



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-104-1-2024.

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida por medio de correo electrónico en esta Unidad en fecha dieciséis de octubre del corriente año, remitida por [REDACTED], mediante la cual requiere copias certificadas de la siguiente información:

- Montos asignados en los presupuestos del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación desde 2010 a 2024, y el estimado de haberse otorgado en 2025 para la entrega de los escalafones de salud y educación.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en los artículos 62 inciso segundo y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), se hace del conocimiento de la ciudadana que la información referente a montos asignados en los presupuestos del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación desde 2010 a 2024 y el proyecto de presupuesto del año 2025 para dichos Ministerios, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, en el apartado denominado Gastos del Estado, en las Secciones Ley del Presupuesto y Proyectos de Presupuesto, disponibles para consulta en el siguiente vínculo:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html>

II) Si requiere información adicional, a la relacionada en el romano I) de la presente resolución, se le sugiere consultar directamente ante el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, a través de sus respectivos Oficiales de Información.

Lo anterior, debido a que cada entidad que ejecuta el presupuesto, es la responsable de las operaciones financieras en los procesos administrativos y los llamados a rendir cuenta por sus propias operaciones, conforme lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado:

Artículo 11, Características del Sistema.

"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la



MINISTERIO DE HACIENDA

descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."

Artículo 19, Documentos y Registros.

"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalte las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente" (negritas suplidadas).

En dichos artículos se define que la centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa a cada unidad ejecutora, lo cual implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen cada institución.

En tal sentido la información requerida, debe encontrarse en poder de las entidades ejecutoras y compete a ellas rendir cuentas sobre su gestión.

III) Asimismo, se aclara a la solicitante que para futuros trámites de solicitudes de información, es necesario que anexe copia legible y vigente de su Documento Único de Identidad, de conformidad al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 3 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento de Identidad, es el documento oficial, suficiente, y necesario para identificar fehacientemente a toda persona natural salvadoreña en todo acto público o privado dentro del país, y de acuerdo a lo estatuido en el artículo 4 de la Ley citada es de uso obligatorio para todo salvadoreño mayor de edad.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso segundo, 66, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera



MINISTERIO DE HACIENDA

del Estado, así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) ACLÁRESE a la solicitante:

1. Que la información respecto a los montos asignados en los presupuestos del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación desde 2010 a 2024, es información públicamente disponible en el enlace citado en el considerando I) de la presente resolución.
2. Si requiere información adicional, se le orienta a solicitarlo ante las respectivas instituciones, conforme lo establecido en el considerando II).
3. Para futuros trámites de solicitudes de información, es necesario que anexe copia vigente de su Documento Único de Identidad, de conformidad al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 3 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento de Identidad.
4. Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.



Dorian Georgina Flores González

